

**CIRCULAR**

729868

Bogotá D.C., 3 de junio de 2022

Para: FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Asunto: DESCANSO COMPENSATORIO REMUNERADO POR LA PASADA VOTACIÓN DEL 29 DE MAYO DE 2022 CONSULTA PRESIDENCIAL 2022.

Teniendo en cuenta que el pasado 29 de mayo de 2022, se llevó a cabo la jornada de votación a la Presidencia y que el Art 3° de la Ley 403 del 27 de agosto de 1997 establece: “El ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, entre el 30 de mayo y el 28 de junio del presente año, de común acuerdo con el empleador”.

Por lo anterior, es necesario que cada coordinador realice la programación de los compensatorios de los funcionarios a su cargo y la remita al Grupo Área Gestión y Desarrollo del Talento Humano anexando la respectiva fotocopia de los certificados electorales.

En cuanto a los funcionarios que fueron designados como jurados, así lo dispone el código electoral en el inciso 3 del artículo 105: *«(...)Los jurados de votación que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.(...)»*, para tal fin deben presentar la constancia de la prestación del servicio como jurado de votación.

En el evento que siendo jurado ejerció su derecho al voto tendrán también derecho a medio día de descanso remunerado dentro de los treinta (30) días siguientes al de votación es decir entre el 30 de mayo y el 28 de junio del presente año, por lo tanto deberán concertar dicho descanso con el Coordinador del Área respectivo.

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario.”



Es de aclarar que si trabaja con otra entidad, para el disfrute del descanso remunerado deberán anexar constancia emitida por la entidad en la cual se constate que no ha sido concedido.

La media jornada laboral para el descanso compensatorio se establece así:

- Jornada laboral de 8 horas tendrán derecho a 4 horas de descanso (De 7:00 am a 11: 00 am y de 12:00 m a 4:00 pm).
- Jornada laboral de 6 horas tendrán derecho a 3 horas de descanso.
- Jornada laboral de 12 horas tendrán derecho a 6 horas de descanso.

Atentamente,



Carolina Wiesner Ceballos
Directora General
DIRECCION GENERAL

Páginas: 2

Anexo:

Nombre anexos:

Elaboró: Fanny Rodriguez Velasco - Secretario Ejecutivo

Revisó: Hermenegildo Hernandez Lopez - Técnico Administrativo

Revisó: Elver Arley Morales Solano - Profesional Universitario

Revisó: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

"El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario."